

100.16.8

RESOLUCIÓN No.

226

DE 2026

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DESIGNA EL COMITÉ VERIFICADOR DEL PROCESO DE SOLICITUD DE OFERTA
No.050 de 2026 – PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA**

EL GERENTE DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y estatutarias, especialmente las consagradas en los artículos 11 y 18 del Acuerdo N° 011 de 2021, "Por medio del cual se expide el estatuto general de contratación del Hospital Regional de la Orinoquía Contratación Empresa Social del Estado".

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la disposición contenida en el artículo 11 del Acuerdo N° 011 del 10 de noviembre de 2021 "Por medio del cual se expide el estatuto general de contratación del Hospital Regional de la Orinoquía Contratación Empresa Social del Estado", corresponde al Gerente de la Empresa Social del Estado Hospital Regional de la Orinoquía ordenar y dirigir la celebración de los procesos de contratación de la institución o el funcionario que este designe previa delegación a través de Acto Administrativo motivado, atribución que lo habilita para determinar el comité evaluador.

Que el artículo 18 del Acuerdo N° 011 del 10 de noviembre de 2021 "Por medio del cual se expide el estatuto general de contratación del Hospital Regional de la Orinoquía Contratación Empresa Social del Estado", consagra:

"ARTÍCULO 18: FASE DE SELECCIÓN.

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Resolución 5185 de 2013 expedida por el Ministerio de Salud, la escogencia del contratista se hará a través de las siguientes modalidades de selección:

- Convocatoria Pública.
- Contratación Directa.
- Otros Mecanismos de selección (Subasta Inversa y Enajenación de Bienes).

La Empresa Social del Estado Hospital Regional de la Orinoquía debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista. En los procesos de contratación por convocatoria pública y Otros mecanismos de selección, La Empresa Social del Estado deberá conformar un comité de Apoyo a la actividad contractual, para los procesos de contratación Directa, se deberá designar un Comité Verificador." (Negrilla y subraya fuera del texto).

Que el Hospital Regional de la Orinoquía adelanta el proceso de contratación directa 050 / 2026, para contratar el objeto que se describe a continuación "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., VIGENCIA 2025".

Que en atención a la necesidad descrita, el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., en cumplimiento de lo dispuesto por el parágrafo primero, numeral 14.2, del artículo 14 del Acuerdo N° 011 del 10 de noviembre de 2021 "Por medio del cual se expide el estatuto general de contratación del Hospital Regional de la Orinoquía Contratación Empresa Social del Estado, modificado parcialmente por el artículo 2 del Acuerdo No.016 de 2022", solicitó cotización a las empresas las empresas **FULLDEKO YOPAL S.A.S**, con código de verificación de la Camara de Comercio mjCybb2dF2a y con NIT 901770832-2 y **MEGAWATTS CASANARE S.A.S** con código de verificación de la Camara de Comercio ZkzFPRBTJ y con NIT 901408240-2, con la finalidad de definir el menor precio ofertado.

Que las empresas allegaron cotizaciones a la dependencia de Gerencia, las cuales fueron sometidas al análisis de costos y beneficios correspondientes arrojando como mejor oferta económica presentada es la **FULLDEKO S.A.S**, identificada con Nit. No. 901.770.832-2 representada legalmente por DIANA LAUDICE SANTIAGO DIAZ, identificada con C.C. No. 1.118.543.887 expedida en Yopal.

Que, así las cosas, el día 04 de mayo de 2026, en atención a la modalidad de contratación directa contenida en el artículo 14, numeral 14.2, EL Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., remite solicitud de oferta a **FULLDEKO S.A.S**, identificada con Nit. No. 901.770.832-2 representada legalmente por DIANA LAUDICE SANTIAGO DIAZ, identificada con C.C. No. 1.118.543.887 expedida en Yopal, con la finalidad de que presente su propuesta de manera formal hasta el día seis (06) de mayo de 2026, hasta las 05:00 P.M.

Que el día seis (06) de mayo de 2026, de conformidad con el plazo enunciado en el numeral 5° **"FORMA DE PRESENTACIÓN Y PLAZO DE ENTREGA DE LA OFERTA"**, del proceso de contratación Directa No. 050/ 2026, el oferente **FULLDEKO S.A.S**, identificada con Nit. No. 901.770.832-2 representada legalmente por DIANA LAUDICE SANTIAGO DIAZ, identificada con C.C. No. 1.118.543.887 expedida en Yopal, se constató que presentó la oferta.

Que en virtud de lo establecido en el Acuerdo N° 011 del 10 de noviembre de 2021 se hace necesario designar al Comité Verificador que según su competencia será responsable de realizar la evaluación, resolver las observaciones de esta y recomendar la eventual contratación o declaratoria de desierto del proceso de selección adelantado.

Que, de acuerdo con lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar el Comité Verificador del Proceso de Contratación Directa No. 050 / 2026, cuyo objeto es: **"PRESTAR SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO INTEGRAL PARA LA ORGANIZACIÓN Y DESARROLLO DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE LA ORINOQUÍA E.S.E., VIGENCIA 2025"**, el cual estará conformado así:

- A. Aspectos Técnicos:
RAÚL YERALDO BARÓN PIRABÁN - Subgerente Administrativo y financiero.
JOHANAN MARCELA TORRES CHAPARRO - Profesional Especializado - Oficina de Mercadeo y Comunicaciones
- B. Aspecto Económico:
RAUL YERALDO BARON PIRABAN – Subgerente Administrativo y Financiero.
NATALY MONROY CARRANZA – Asesora Subgerencia Administrativa y Financiera
- C. Aspectos jurídicos:
SAMUEL EDUARDO AREVALO VIÑAS – Jefe Oficina Asesora Jurídica
NICOLAS CORTES MIRANDA - Profesional Contratado Oficina Asesora Jurídica.

ARTICULO SEGUNDO: En desarrollo de la actividad asignada, los miembros del Comité deberán:

- a) Verificar el cumplimiento de las condiciones técnicas, jurídicas, económicas habilitantes de los proponentes, según competencia designada.
- b) Verificar, analizar, comprobar y evaluar los ofrecimientos contenidos en la oferta recibida, desde cada uno de los aspectos según el artículo anterior, determinando el cumplimiento de todos los requerimientos y condiciones establecidas en el proceso de selección. La verificación de la oferta, se efectuarán en forma objetiva, ciñéndose a los criterios establecidos en la Solicitud de Oferta No. 050 - Proceso de Contratación Directa.
- c) Dar respuesta a las observaciones de carácter jurídico, financiero, económico o técnico que presenten los proponentes durante el proceso de contratación, de acuerdo al aspecto evaluado.
- d) Elaborar y firmar el informe de verificación desde su competencia y los demás documentos que produzcan.
- e) Recomendar al ordenador del gasto la propuesta más favorable para el Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E., de conformidad con los resultados de la verificación.
- f) Dar estricto cumplimiento a las disposiciones legales y normas reglamentarias aplicables al proceso.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Yopal, a los

08 MAY 2026

ANGEL ANDRES AVILA PEREZ

Gerente - Hospital Regional de la Orinoquía E.S.E

Aprobó: Samuel Eduardo Arévalo Vinas
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: Nicolás Cortes Miranda
Profesional contratado - Oficina asesora Jurídica

GESTIÓN DOCUMENTAL

Original: Gerencia

Serie y Subserie: ACTOS ADMINISTRATIVOS-Resoluciones